



Asamblea General

Distr. limitada
5 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 i) del programa

**Desarrollo sostenible: desarrollo sostenible
de las regiones montañosas**

Argentina, Guatemala, Italia y Perú: proyecto de resolución

Desarrollo sostenible de las regiones montañosas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [55/189](#), de 20 de diciembre de 2000, [57/245](#), de 20 de diciembre de 2002, [58/216](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/238](#), de 22 de diciembre de 2004, [60/198](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/196](#), de 19 de diciembre de 2007, [64/205](#), de 21 de diciembre de 2009, y [66/205](#), de 22 de diciembre de 2011,

Reafirmando que el capítulo 13 del Programa 21 y todos los párrafos pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”), especialmente el párrafo 42, constituyen los marcos normativos generales para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas,

Reafirmando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en particular los compromisos relativos a la diversidad biológica,

Reconociendo que los beneficios derivados de las regiones montañosas son esenciales para el desarrollo sostenible y que los ecosistemas montañosos desempeñan un papel crucial al proporcionar recursos hídricos a una gran parte de la población mundial,

Reconociendo también que los ecosistemas montañosos frágiles son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, la deforestación y la degradación de los bosques, el cambio del uso de la tierra, la degradación del suelo y los desastres naturales, y que los glaciares de montaña de todo el mundo están retrocediendo y disminuyendo de grosor,

Reconociendo que pese a los progresos logrados en la promoción del desarrollo sostenible de las regiones montañosas y la conservación de los



ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, la pobreza, la inseguridad alimentaria, la exclusión social y la degradación ambiental siguen siendo elevadas,

Observando que la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible de las Regiones de Montaña (“Alianza para las Montañas”), que se estableció en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y cuenta con el apoyo decidido de 52 países, una organización intergubernamental y 15 organizaciones pertenecientes a los grupos principales, es un importante instrumento multipartito que permite tratar los distintos aspectos interrelacionados del desarrollo sostenible de las regiones montañosas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Insta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos para adoptar una visión a largo plazo y enfoques holísticos mediante la incorporación de políticas específicas para las montañas en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y los planes de reducción de la pobreza;
3. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos de los Estados, todas las partes interesadas y la comunidad internacional en pro de la conservación de los ecosistemas montañosos y la preservación del bienestar de sus poblaciones locales, teniendo en cuenta la magnitud de los problemas actuales a los que se enfrentan y teniendo presente el aumento de los costos económicos, sociales y ambientales que la inacción podría significar para los países y las sociedades;
4. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales y sus efectos cada vez mayores en los últimos años, que han provocado la pérdida de innumerables vidas humanas y han tenido consecuencias adversas a largo plazo a nivel social, económico y ambiental para las sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular en las regiones montañosas y sobre todo en los países en desarrollo, e *insta* a la comunidad internacional a que adopte medidas concretas para apoyar las iniciativas nacionales y regionales tendientes a asegurar el desarrollo sostenible de las regiones montañosas;
5. *Alienta* a los Estados a que elaboren y mejoren las estrategias de gestión de riesgos y de resiliencia en casos de desastre en las zonas montañosas a fin de hacer frente a estos acontecimientos extremos y a los efectos del cambio climático y la deforestación, como desprendimientos de rocas, avalanchas, desbordamientos repentinos de lagos glaciares y desprendimientos de tierra;
6. *Pide* que se sigan elaborando estrategias de adaptación y mitigación con respecto al cambio climático que tengan en cuenta la situación concreta de los entornos y las comunidades de montaña y la integración de esas estrategias en el proceso de los programas nacionales de adaptación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
7. *Subraya* que la adopción de medidas a nivel nacional es fundamental para lograr progresos en el desarrollo sostenible de las regiones montañosas, acoge con beneplácito que esas medidas se hayan ido intensificando en los últimos años con la celebración de múltiples encuentros, actividades e iniciativas, e *invita* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por elaborar y aplicar estrategias y programas, incluidas, de ser necesarias, políticas y

¹ A/68/307.

leyes favorables para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas en el marco de los planes de desarrollo nacionales;

8. *Alienta* a que se sigan llevando a cabo iniciativas de múltiples interesados y transfronterizas a nivel nacional y regional, como las que apoyan la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, los bancos regionales de desarrollo y las organizaciones internacionales de África, Asia, Europa, el Oriente Medio y América Latina para impulsar el desarrollo sostenible en las regiones montañosas;

9. *Destaca* que los pueblos, las tradiciones y los conocimientos indígenas, incluso en el ámbito de la medicina, deben considerarse, respetarse y promoverse plenamente en las políticas, las estrategias y los programas de desarrollo de las regiones montañosas, y subraya la necesidad de promover la participación y la intervención plenas de las comunidades de las regiones montañosas en la adopción de las decisiones que las afectan y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores indígenas en todas las iniciativas para el desarrollo;

10. *Acoge con beneplácito* la decisión X/30 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décima reunión, en que las partes observaron con aprecio los progresos realizados por la Evaluación Mundial de la Diversidad Biológica de las Montañas, e invita a las partes, otros gobiernos y los interesados a que adopten medidas concretas para la conservación, el uso sostenible y la participación en los beneficios de la diversidad biológica de las montañas;

11. *Acoge con beneplácito* la creciente contribución de las iniciativas de turismo sostenible en las regiones montañosas como forma de mejorar la protección ambiental y aumentar los beneficios socioeconómicos para las comunidades locales, así como la orientación cada vez mayor de la demanda de los consumidores hacia el turismo responsable y sostenible;

12. *Observa* la necesidad de que el público cobre mayor conciencia de los beneficios económicos no contabilizados que las montañas proporcionan no solo a las comunidades de las regiones montañosas sino también a una gran parte de la población mundial que vive en tierras bajas, y subraya la importancia de mejorar la sostenibilidad de los ecosistemas que proporcionan recursos y servicios esenciales para el bienestar humano y la actividad económica y de elaborar medios innovadores de financiación para protegerlos;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para hacer frente a la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, la exclusión social y la degradación ambiental en las zonas de montaña, a fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales y limitar su abandono y la migración desde esas zonas, que es perjudicial para la conservación de las cuencas hidrográficas y otros servicios vitales de los ecosistemas y la preservación de la utilización sostenible de los recursos de las montañas;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a recopilar, a nivel local, nacional y regional según corresponda, datos científicos desglosados sobre zonas montañosas mediante un seguimiento sistemático, incluidas las tendencias de los progresos y cambios, basándose en criterios pertinentes, para apoyar los programas y proyectos

de investigación interdisciplinaria y mejorar la toma de decisiones y la planificación;

15. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, redoblen los esfuerzos constructivos para estrechar la colaboración interinstitucional con el fin de lograr una aplicación más efectiva de los capítulos pertinentes del Programa 21, en particular el capítulo 13, y el párrafo 42 y otros párrafos pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y los párrafos pertinentes del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la participación del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Universidad de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como de las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales competentes;

16. *Observa con aprecio*, en este contexto, que la Convención Internacional para la Protección de los Alpes promueve la adopción de nuevos métodos constructivos para el desarrollo integrado y sostenible de los Alpes;

17. *Reconoce* que, por lo general, varios países comparten una misma cordillera y, en ese contexto, alienta la adopción de enfoques de cooperación transfronteriza, cuando los Estados interesados convengan en ello, a fin de promover el desarrollo sostenible de las cordilleras y el intercambio de información pertinente;

18. *Alienta* a los Estados y todas las partes interesadas a que examinen cuestiones relacionadas con las montañas en la elaboración de los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

19. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el subtema titulado “Desarrollo sostenible de las regiones montañosas” del tema titulado “Desarrollo sostenible”.
